



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-CMP

Pomalca, 22 DE ABRIL del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE POMALCA- CHICLAYO- LAMBAYEQUE."

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29.04.2024; visto el INFORME TÉCNICO N°01-2024-MDP-GAT de fecha 04.04.2023, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria presenta: "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la I campaña de amnistía tributaria y no tributaria para los contribuyentes del distrito de Pomalca"; y el INFORME N°048-2024-GAJ/MDP de fecha 15.04.2024 mediante el cual se indica: "Que se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL de la propuesta emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria. Que, se ELEVE LA REFERIDA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN al Consejo Municipal, de acuerdo a lo estipulado en el art. 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cumplimiento con adjuntar al presente informe, este Despacho de Asesoría Legal la referida propuesta";

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", asimismo, el numeral 8 del artículo 9º de la misma norma, señala que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las Municipalidades Distritales y Provinciales, previstas en la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificada, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, resulta muy necesario que la actual gestión brinde mayores facilidades y beneficios de carácter general a los vecinos del distrito de Pomalca, para ayudarles a cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias impagas. Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne; Que, la condonación, bajo determinados supuestos, tanto de los intereses moratorios del Impuesto Predial como de arbitrios municipales, de las multas tributarias y sus respectivos intereses, así como de los montos insolutos de arbitrios municipales de años precedentes, resulta procedente al importar el uso del poder tributario ejercido dentro de los límites que establece la ley y con sujeción a los principios tributarios de Reserva de Ley, Igualdad y No Confiscatoriedad recogidos constitucionalmente y desarrollados por el Tribunal Constitucional.

Que, las medidas de impacto presentadas en la presente Ordenanza Municipal, tienen como finalidad minimizar los índices de morosidad e incrementar la recaudación, estas medidas buscan promover nuevas formas de cobranzas de nuestros tributos y brindar el apoyo necesario a las familias pomalqueñas, para que se pongan al día en sus pagos por deudas tributarias y no tributarias, dentro de los plazos establecidos de la Ordenanza Municipal propuesta, la cual brindará beneficios necesarios que permitan a todos los contribuyentes deudores cumplir con sus obligaciones Tributarias no canceladas y de la misma manera las no Tributarias producidas por las Multas Administrativas impuestas por infracciones al Reglamento de Aplicaciones de Sanciones, por el incumplimiento de las normas municipales. Por ello; con la finalidad de promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias y no tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos para el mejoramiento de la prestación de los servicios a la comunidad, considera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



que es necesario aprobar una Ordenanza, que aprueba incentivos por pronto pago y amnistía tributaria y no tributaria, para los contribuyentes del distrito de Pomalca.

Que, la presente Ordenanza Municipal que aprueba la I campaña de amnistía tributaria para los contribuyentes del distrito de pomalca, tiene por objeto promover nuevas formas de cobranzas de nuestros tributos y brindar el apoyo necesario a las familias pomalqueñas para que se pongan al día en sus pagos por deudas tributarias y no tributarias, dentro de los plazos establecidos de la Ordenanza Municipal propuesta. La propuesta tiene por finalidad de promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias y no tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos para el mejoramiento de la prestación de los servicios en el distrito de Pomalca. Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza Municipal son aplicables a toda persona natural o jurídica dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

Que, la ejecución de la presente ordenanza municipal permitirá mejorar la recaudación, brindándoles facilidades de pago a todos los contribuyentes del distrito de Pomalca, para que de esta manera puedan cumplir con sus obligaciones. Por lo expuesto, considerando los altos niveles de morosidad existentes, tanto en deudas tributarias y no tributarias en los diversos sectores del distrito de Pomalca, se plantea la siguiente propuesta con la finalidad de brindar los mejores beneficios y lograr reducir los niveles de morosidad.

Que, visto el **INFORME TÉCNICO N°01-2024-MDP-GAT** de fecha 04.04.2023, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria presenta: **"Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la I campaña de amnistía tributaria y no tributaria para los contribuyentes del distrito de Pomalca"**; y el **INFORME N°048-2024-GAJ/MDP** de fecha 15.04.2024 mediante el cual se indica: **"Que se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL de la propuesta emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria. Que, se ELEVE LA REFERIDA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN al Consejo Municipal, de acuerdo a lo estipulado en el art. 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cumplimiento con adjuntar al presente informe, este Despacho de Asesoría Legal la referida propuesta"**; en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 29.04.2024, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **EN UNANIMIDAD ACORDÓ: A).- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE POMALCA-CHICLAYO- LAMBAYEQUE.**; B).- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL; C).- DISPONER LA DIFUSIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA INSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 mediante Artículo 41° y con Voto **EN UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE POMALCA- CHICLAYO- LAMBAYEQUE

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la presente ordenanza denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE POMALCA- CHICLAYO- LAMBAYEQUE".

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza;

ARTICULO TERCERO. - **PONER** en conocimiento a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - **PRECISAR** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la difusión en el portal web de la institución de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Secretaría General
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia de tecnología de la información y la Comunicación.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA I CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE POMALCA-CHICLAYO

ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias y no tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios tributarios para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Pomalca, sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza es de aplicación a las personas naturales y jurídicas, contribuyentes del distrito de Pomalca, registrados en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de uno o más de un predio o de responsables tributarios que realicen el pronto pago de los tributos, inclusive las que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial, arbitrios municipales y multas tributarias, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANCES DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

El incentivo tributario está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio 2024, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; por ende, se proponen los siguientes descuentos:

CUADRO DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Concepto	Periodo	Descuentos		
		insoluto	intereses	Gastos y costas
Impuesto predial	2024 y años anteriores		100%	100%
	2024		100%	100%
Arbitrios municipales	2023	20%	100%	100%
	2022			
	2021			
	2020			
	2019			
	2018			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

• Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



	2017 y anteriores (")	60%	100%	100%
--	-----------------------	-----	------	------

Se podrán acoger a este beneficio los contribuyentes que realicen el pago total del Impuesto predial (pago anual) y arbitrios municipales que le sean aplicables en ejercicio 2024.

En el caso de aquellos contribuyentes que gocen de inafectación, deducción total y/o exoneración del Impuesto Predial, el incentivo será aplicable solo con el pago anual total de los Arbitrios Municipales y de los Derechos de Emisión del año 2024 que les sean aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

1. Podrán acogerse a los beneficios Tributarios los Contribuyentes que cumplan con pagar, extinguir o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del Impuesto Predial, arbitrios municipales y Derechos de Emisión del periodo 2024.

2. Los beneficios también alcanzan a aquellos contribuyentes o responsables tributarios que mediante convenio de fraccionamiento se comprometan al pago del total de sus deudas tributarias por periodos anteriores hasta el 2023 sea que se encuentre en cobranza en la vía ordinaria o coactiva de la Municipalidad Distrital de Pomalca, siempre que cancelen voluntariamente, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derechos de Emisión correspondiente al año 2024.

3. Respecto a Multas Tributarias, se condonará el 100% del insoluto e intereses, siempre y cuando el contribuyente regularice la presentación de la Declaración Jurada en el caso de omisión (inscripción de predio por transferencia bajo cualquier modalidad) y rectificación (por aumento y disminución de valor del predio y/o cualquier modificación que sufriera el predio) y cumpla con la totalidad del pago del Tributo.

4. Los contribuyentes que hayan transferido su propiedad o cambiado de titularidad, mediante las figuras de transferencia o de tracto sucesivo, establecidas en el Código Civil, podrán acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Los administrados, que mantengan deudas por obligaciones no tributarias (Administrativas) pendientes de cancelación hasta el 31 de marzo del 2024, por concepto de procesos sancionadores iniciados, materializados en Notificaciones Preventivas, Notificación de Infracción, Resoluciones de Sanciones y/o Multas administrativas, por todo tipo de infracción sin excepción, podrán acogerse a este beneficio conforme se detalla en el artículo séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

1. Para acogerse al beneficio administrativo, los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, generados hasta el 31 de marzo del 2023, pagando el total del 40% del valor de la sanción, correspondiente a la infracción cometida en cualquier estado que se encuentre el proceso sancionador, incluso las que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva.

2. Los contribuyentes que hayan cancelado el 40% del valor de la sanción, correspondiente a la infracción cometida, en cualquier estado que se encuentre el proceso sancionador, incluso las que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva antes de la publicación de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



presente Ordenanza, se tendrán por bien canceladas, condonándoseles el 60% de la sanción adeudada.

ARTÍCULO OCTAVO. - GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Los contribuyentes con deudas tributarias y/o administrativas que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100% de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en los artículos cuarto y/o sexto, según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS

1. Los deudores tributarios que haya suscrito convenios se condonara 100% de interés moratorios de la deuda.

2. La cuota inicial del convenio será igual al 20% del total de la deuda a fraccionar.

3. El número máximo de cuotas, incluida la cuota inicial serán hasta 12 cuotas.

4. Será requisito indispensable para acceder al beneficio de convenio de fraccionamiento, que el contribuyente no haya presentado Recurso de Reclamación o Apelación o desistirse si se hubiera presentado.

6. La falta de pago de 02 (dos) cuotas consecutivas o alternas generarán la pérdida del beneficio. De igual modo, constituirá pérdida del beneficio cuando se hayan vencido todos los plazos de las cuotas del convenio de fraccionamiento.

5. El Gerente de Administración Tributaria, podrá otorgar mayores beneficios en cuanto a montos y número de cuotas descritos en el numeral 1, 2, 3 y 4, conforme a la evaluación de los casos particulares de cada contribuyente y su situación económica.

Cabe mencionar que el número de cuotas podrán incrementarse, o el valor de la cuota inicial podrá reducirse para casos especiales previa evaluación a discrecionalidad del área facultada.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LOS DESCUENTOS Y CONDONACIÓN DE MORAS

Los descuentos establecidos en la presente ordenanza para el ejercicio 2024 solo se aplicarán para la condición de pago al contado de la deuda o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado un pago a cuenta con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SOBRE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página de la municipalidad distrital de Pomalca, hasta el 31 de mayo del 2024.

Segunda. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, sub gerencia de acotación registro y fiscalización, y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Tercera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- DISPÓNGASE a la Secretaría General e imagen institucional y a la Sub Gerencia de tecnología de la información y comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pomalca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Gerencia de Desarrollo Económico y Social
Secretaría General
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS GEBRAL YOVERA
ALCALDE

